Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REANUDACIÓN.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-033
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 5
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE ACTA:

ACTA DE SUSPENSION	X	PRORROGA DE SUSPENSION		ACTA DE REINICIO	

AL CONTRATO	238-2024 LP-008-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE FEBRERO DE 2024

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO
SUPERVISOR / INTERVENTOR	JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO
FECHA	20 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: CONSORCIO CRAIN **C.C. / NIT No.:** 901731678

REPRESENTANTE LEGAL: CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL **C.C. No.:** 19´374.007

DIRECCIÓN: MNZ A CASA 8 – LOS CAMBULOS **No. DE CONTACTO:** 3184151652

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VIA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:
TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (3.134´341.777,03)

VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:
TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (3.134´341.777,03)

VALOR APORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV:
DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO CERO TRES (2411,03) SMLMV

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
2023000598 DE 22 DE AGOSTO DE 2023 - SPGR 2723 DE 22 DE AGOSTO DE 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL:
2024000397 DE 22 DE FEBRERO DE 2024 - SPGR 424 DE 23 DE FEBRERO DE 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:
SEIS (06) MESES

FECHA ACTA DE INICIO:
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: NUEVE (09) MESES HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO.
ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA N°	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN DESCRIPCION (días, mes, años)	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA				
001	-		X		04/10/2024	04/10/2024	03/11/2024	30 DÍAS			
002				X	01/11/2024	04/11/2024	18/01/2025	75 DÍAS			
003				X	17/01/2025	19/01/2025	20/03/2025	60 DÍAS			
004				X	20/03/2025	21/03/2025	18/07/2025	120 DÍAS			
005				X	17/07/2025	19/07/2025	14/08/2025	27 DÍAS	15/08/2025		
006	X	X			15/08/2025	15/08/2025	13/11/2025	3 MESES		$ 1.262.991.132,12	$ 4.397.332.909,15

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 91,36%.

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.134.341.777,03	$ 3.134.341.777,03
VALOR ADICIONADO: -(cuando aplique)-	$ 1.262.991.132,12	$ 1.262.991.132,12
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 4.397.332.909,15**	**$ 4.397.332.909,15**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 940.302.533,11	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 3.077.119.556,27	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 379.910.819,77	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 4.017.422.089,38	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-		
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 4.397.332.909,15	$ 4.397.332.909,15

NOTA: En la plataforma SECOP II se ingresó por error involuntario el valor de la factura de la cuenta de cobro N°2 recepcionada el 14 de junio de 2024 por un valor de $ 817.634.949,24 y la cuenta de cobro N°3 recepcionada el 06 de agosto de 2024 por un valor de $ 931.096.403,05; que por lo tanto en la Factura de la cuenta de cobro N°3 se digita por un valor de $131´873.713,93 para el cargue a la plataforma, sabiendo que el valor verdadero de la Factura es $1.072´059.067,94, con amortización del anticipo de $321´617.720,38. Por lo tanto; en la Factura de la cuenta de cobro N°4 se digita por un valor de $ 131.873.713,93 para el cargue a la plataforma, sabiendo que el valor verdadero de la Factura es $1.072´059.067,94, con amortización del anticipo de $321´617.720,38 y en la Factura de la cuenta de cobro N°5 se digita por un valor de $662´096.348,79 para el cargue a la plataforma, sabiendo que el valor verdadero de la

Factura es $662´213.52789, con amortización del anticipo de $94´065.407,05.Esto a raíz de error involuntario de digitación en el pago 2 y 3 dentro de la plataforma SECOP II.

La ejecución física del contrato a la fecha es 95,00%.

GARANTIAS EL CONTRATO:

Garantías: Cumplimiento	**No. 4008908**	**Fecha**	23/02/2024	**Vbo.**	ANEXO 01
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	**No. 4001890**	**Fecha**	23/02/2024	**Vbo.**	ANEXO 01

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:

Por solicitud de contratista de obra Consorcio Crain mediante oficio del 17 de noviembre de 2025, el día dieciocho (18) del mes de noviembre del presente año se recibió solicitud por parte de la interventoría en representación legal del Ingeniero Franklin Ricardo Piragua Roa, donde se solicita la suspensión del contrato 238-2024 y 108-2024 por un término de diez (10) días calendario.

Por motivo de que surten tramites y a la fecha falta definir temas importantes para la continuidad del proyecto en los siguientes puntos soportados en los oficios emitidos por el contratista de obra del 17 de noviembre de 2025 y del interventor del 18 de noviembre de 2025.

1. Imposibilidad material de continuar la ejecución sin la aprobación del Ajuste Nº 02, ya que se detectaron actividades no contempladas ni registradas contractualmente (reposición, reubicación y construcción de redes de alcantarillado sanitario, redes hidráulicas, pozos de inspección y obras civiles asociadas). Por lo tanto, implica la de ejecución de nuevas actividades y cantidades de obra.

2. Ausencia de acto administrativo que apruebe el Ajuste Nº 02, este porque a la fecha no se ha finalizado el tramite y expedición de dicho Acto y documentación pertinente para realizar la solicitud de ajuste del proyecto ante el Sistema General de Regalías (SGR).

3. Riesgo de ejecución sin cobertura contractual y presupuestal, esto dado que después de solicitar el ajuste se debe tener el respaldo y aval por parte de la entidad (SGR) financiero, contractual, disciplinario, fiscal y penal.

En consecuencia, se requiere suspender el contrato hasta tanto se adelanten y subsanen los tramites mencionados, es por ello que la interventoría nuevamente solicita a través del oficio del dieciocho (18) de noviembre de 2025, lo siguiente:

(...)

"En atención a la comunicación radicada mediante la cual el Consorcio CRAIN solicita la suspensión del Contrato de Obra N.º 238 de 2024 a partir del 20 de noviembre de 2025 y por un término inicial de diez (10) días calendario, esta Interventoría informa lo siguiente:

Luego de revisar la justificación técnica, contractual y jurídica presentada, así como los antecedentes relacionados con la ejecución del proyecto y el estado del trámite del Ajuste N.º 02, se evidencia que las circunstancias expuestas

representan una imposibilidad real de continuar con la ejecución de las actividades sin el respectivo acto administrativo que autorice las nuevas cantidades y actividades no previstas en el contrato vigente.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, legalidad del gasto público y correcta ejecución contractual, esta Interventoría otorga el visto bueno y avala la suspensión solicitada, por considerarla procedente, necesaria y debidamente soportada.

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad Contratante proceder con la expedición del Acta de Suspensión a partir del 20 de noviembre de 2025 y hasta el 29 de noviembre de 2025, con posibilidad de prórroga en caso de que el acto administrativo que aprueba el Ajuste N.° 02 no haya sido expedido dentro de este plazo.

De igual manera, esta Interventoría insta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura Municipal y a la Administración Municipal para adelantar con carácter urgente el trámite correspondiente al decreto de aprobación del citado ajuste, de manera que se garantice la continuidad del proyecto en condiciones técnicas y contractuales adecuadas."

En este sentido, la suspensión por el término de diez (10) días calendario busca prevenir riesgos de carácter jurídico, administrativo y fiscal, así como garantizar el respeto a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los de responsabilidad, transparencia y economía. Por lo anterior, la suspensión se constituye en una medida necesaria, proporcionada y ajustada al marco normativo vigente, adoptada en defensa del interés general y de la correcta administración de los recursos públicos.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

- Oficio contratista de obra del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- Oficio contratista de interventoría del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR INTERVENTOR/SUPERVISOR

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra Pública N°238 del 19 de febrero de 2024, y en cumplimiento de las funciones asignadas mediante acto administrativo de designación, me permito manifestar que reviso y apruebo la solicitud de suspensión del contrato 238-2024, para la suspensión temporal del contrato por el término de diez (10) días calendario, motivada por la solicitud del Ingeniero Franklin Ricardo Piragua Roa Interventor de la obra.

La medida resulta ajustada a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 45 de la Ley 1474 de 2011, en tanto se configura una circunstancia ajena a las partes que impide el normal desarrollo de la ejecución contractual, y se adopta en salvaguarda de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, otorgo el aval para que la Entidad proceda con la suscripción del acta de suspensión correspondiente, dejando constancia de que esta decisión contribuye a la protección del interés público y a la correcta administración de los recursos estatales.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En la ciudad de Melgar Tolima; a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se suscribe la suspensión del contrato 238-2024; Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO FALTANTE DE PLAZO DEL CONTRATO: UN (01) DÍAS.
FECHA DE LA REANUDACIÓN: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

1. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato. Sin embargo, dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión se modifica este hasta el treinta (30) de noviembre de 2025.

2. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista y/o Interventor podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Municipio de Melgar

El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

6. RESPONSABLE

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA ***ORDENADOR DEL GASTO***	*CARMELO J. ROSALES – CONSORCIO CRAIN* **CONTRATISTA** ***Nit/ CC*** 19´374.007
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA *CONTRATISTA INTERVENTORIA* ***INTERVENTOR DEL CONTRATO***	*JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO* *SEC. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO* ***SUPERVISOR DEL CONTRATO***
Proyectó: **NOMBRE:** Danilo Roa Avila **CARGO:** Profesional Apoyo - SIDF	

CONSORCIO Crain NIT 901.731.678-8

Bogotá, 17 de noviembre de 2025

INGENIEROS
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
REP. LEGAL. / INTERVENTORÍA 108-2024

(Atte) **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA – MELGAR
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 238 DE 2024 – PROYECTO "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"

Respetados Ingenieros:

Por medio de la presente, el Consorcio CRAIN, en calidad de Contratista del Contrato de Obra Nº 238 de 2024, solicita respetuosamente a usted, en su condición de Interventor y representante de la Entidad Contratante (Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima), dar trámite inmediato a la **suspensión del contrato de obra** a partir del **20 de noviembre de 2025** y por un término aproximado de **diez (10) días calendario**, con posibilidad de prórroga si fuere necesario, hasta tanto la Alcaldía Municipal de Melgar expida el acto administrativo que apruebe el **Ajuste Nº 02** del proyecto de inversión.

Justificación técnica, contractual y jurídica de la suspensión:

1. Imposibilidad material de continuar la ejecución sin la aprobación del Ajuste Nº 02.

Tal como fue expuesto en la comunicación radicada el 15 de septiembre de 2025 y en el acta del Comité Técnico de Obra del 9 de septiembre de 2025, durante la ejecución del Box Culvert en la progresiva K1+240 se detectó la existencia de un pozo de inspección activo y redes de alcantarillado sanitario no registradas en los planos originales. Asimismo, en la progresiva K0+160 se identificaron tuberías de acueducto (Acueducto Veredal La Laguna) y de gas natural (Alcanos de Colombia E.S.P.) que atraviesan las estructuras proyectadas.

Las soluciones técnicas acordadas en comité (relocalización de redes, construcción de nuevos pozos de inspección, redes de alcantarillado complementarias y obras civiles asociadas) implican la ejecución de **NUEVAS ACTIVIDADES Y CANTIDADES** que no están contempladas en el contrato vigente ni en el Ajuste Nº 01 (aprobado mediante Decreto

129 de 2025). Dichas actividades fueron cuantificadas en el presupuesto del Ajuste N° 02 por valor de **$119.312.994,67** (ciento diecinueve millones trescientos doce mil novecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centavos m/cte).

2. **Ausencia de acto administrativo que apruebe el Ajuste N° 02.**

A la fecha, la Alcaldía Municipal de Melgar **no ha expedido el decreto o acto administrativo** que formalice la aprobación del Ajuste N° 02 al proyecto de inversión BPIN 2023734490006. Sin dicha aprobación, **no existe soporte jurídico ni financiero** para ejecutar las nuevas actividades ni para reconocer los mayores valores generados por el rediseño y relocalización de redes públicas.

3. **Riesgo de ejecución sin cobertura contractual y presupuestal.**

Continuar las obras implicaría ejecutar actividades y generar costos sin respaldo contractual ni financiero, lo que contravendría:

- El principio de planeación y legalidad del gasto público (art. 209 Constitución Política y Ley 80 de 1993).

- La cláusula décima vigésima del contrato de obra (modificaciones y adiciones).

- El Acuerdo 007 de 2022 del Sistema General de Regalías, que exige acto administrativo previo para la inclusión de nuevas actividades y costos.

Tal situación generaría responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal tanto para el contratista como para los funcionarios involucrados.

4. **Antecedente de suspensiones previas por la misma causal.**

El proyecto ya ha sido objeto de múltiples suspensiones y prórrogas de suspensión (Suspensiones 01, 02, 03 y 04 de 2024-2025) precisamente para permitir la elaboración, presentación y aprobación del Ajuste N° 01. Resulta coherente y proporcional suspender nuevamente por el breve término solicitado mientras se surte el trámite administrativo del Ajuste N° 02.

Por lo anterior, y con el propósito de evitar perjuicios irreparables al proyecto, a la Administración Municipal y al Consorcio contratista, **solicitamos formalmente:**

a) Ordenar la **suspensión del contrato de obra N° 238 de 2024** a partir del **20 de noviembre de 2025** por un término inicial de **diez (10) días calendario**, contados hasta el **29 de**

noviembre de 2025 inclusive, con posibilidad de prórroga si el acto administrativo de aprobación del Ajuste N° 02 no fuere expedido dentro de dicho plazo.

b) Expedir el acta de suspensión correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la presente solicitud.

c) Instar a la Secretaría de Infraestructura y a la Alcaldía Municipal para que, con la mayor urgencia, se expida el decreto de aprobación del Ajuste N° 02.

Quedamos atentos a la expedición inmediata del acto de suspensión y a cualquier requerimiento adicional que se estime pertinente.

Cordialmente,

CARMELO JOAQUÍN ROSALES

Representante Legal

Consorcio CRAIN

Contratista – Contrato de Obra N° 238 de 2024

Copia a: HDI Seguros – Aseguradora Archivo